



ACUERDO No. 226
COMITÉ EVALUACION DE RIESGO LAFT
19 de Octubre de 2019

Por el cual se crea, conforma y reglamenta el Comité de Evaluación del Riesgo LAFT.

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES
LEGALES, ESTATUTARIAS Y,**

CONSIDERANDO:

1. Que es deber del Consejo de Administración cumplir con lo establecido en la Circular Externa 4 del 27 de enero de 2017, modificada por Circular externa 14 del 12 de diciembre de 2018; expedidas por la Superintendencia de Economía Solidaria.
2. Que es función del Consejo de Administración constituir los Comités que sean necesarios y designar sus integrantes.
3. Que es función del Consejo de Administración desarrollar políticas y procedimientos para el buen funcionamiento de la Cooperativa
4. Que es deber del Consejo de Administración estudiar y reglamentar los mecanismos de las nuevas normas para el buen funcionamiento de la Cooperativa

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Crear el Comité de Evaluación del Riesgo LAFT en el cual se adoptan las decisiones relativas a la Evaluación del Riesgo relacionado directamente de las actividades de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Evaluación del Riesgo LAFT de COACREMAT Ltda. tendrá como fin actuar como órgano asesor y será el responsable de definir las políticas, los programas de trabajo y de la toma de decisiones en los procesos administrativos y técnicos de la gestión del riesgo LAFT.

ARTICULO TERCERO: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ. El Comité de Evaluación del Riesgo LAFT de COACREMAT Ltda. estará integrado por:

1. Jefe de Crédito y Cartera en su ausencia el delegado en su orden Jerárquico.
2. El Gerente General o Un (1) representante delegado por el Consejo de Administración.
3. El Oficial de Cumplimiento Titular en su ausencia el Oficial de Cumplimiento Suplente.



PARÁGRAFO. El Coordinador del Comité de Evaluación del Riesgo LAFT de COACREMAT Ltda. Será El Oficial de Cumplimiento Titular en su ausencia el Oficial de Cumplimiento Suplente.

ARTÍCULO CUARTO: REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL RIESGO LAFT.

4.1 Implementación del Reglamento Interno del Comité de Evaluación del Riesgo LAFT:

Adoptar el reglamento interno que contiene las disposiciones que regularan el desarrollo de las actividades y competencias del Comité de Evaluación del Riesgo LAFT de la Cooperativa COACREMAT Ltda.

4.2 Funciones del Comité de Evaluación del Riesgo LAFT. Son funciones del Comité:

1. Realizar seguimiento al cumplimiento a los Planes de Acción determinados por el SARLAFT.
2. Analizar y apoyar los informes que presenta el Oficial de Cumplimiento ante la UIAF, Supersolidaria y Consejo de Administración.
3. Colaborar al Oficial de Cumplimiento en el análisis y la Evaluación del Riesgo LAFT.
4. Analizar prioritariamente las operaciones inusuales reportadas.
5. Calificar las operaciones inusuales reportadas por los trabajadores como sospechosas y tomar las respectivas decisiones conforme al Manual del Sistema.
6. Analizar los resultados de las consultas masivas de terceros en listas restrictivas, realizados en los sistemas contratados para este fin y tomar las respectivas decisiones conforme al Manual del Sistema.
7. Analizar la segmentación de los factores de riesgo determinados por la Superintendencia de la Economía Solidaria.
8. Llevar un libro de actas de reunión.
9. Realizar su propio presupuesto de gastos e inversiones anualmente y presentar este documento al Consejo de Administración para su estudio y aprobación.

4.3 Funciones de la Secretaría del Comité de Evaluación del Riesgo LAFT. La Secretaría de este comité será quien se desempeña como Secretaria Comités; y sus funciones serán:

1. Realizar la convocatoria de las sesiones a los miembros del Comité.
2. Asistir a todas las sesiones del Comité.
3. Elaborar las actas de las sesiones, donde se deje constancia de las decisiones aprobadas por el comité. La custodia de estos documentos estará a cargo del Oficial de Cumplimiento;
4. Dar a conocer con antelación el orden del día a tratar.
5. Colaborar por la debida organización del archivo del Comité, los cuales estarán en custodia a cargo del Oficial de Cumplimiento.
6. Expedir los informes a que haya lugar.
7. Las demás que le asigne el Comité.

4.4 Sesiones del Comité de Evaluación del Riesgo LAFT. El Comité, se reunirá en sesiones ordinarias dos (2) veces en el año y extraordinariamente cuando sea necesario analizar las operaciones inusuales reportadas.



- 4.5 Convocatoria a reuniones del Comité de Evaluación del Riesgo LAFT.** Las convocatorias se harán por escrito previa firma del Coordinador
- 4.6 Quorum para las reuniones del Comité de Evaluación del Riesgo LAFT.** Para que haya quórum y las sesiones del Comité, tengan validez, deberán asistir los tres integrantes en pleno. Una vez verificado el mismo, el Coordinador declarará abierta la sesión.
- 4.7 Confidencialidad en el manejo de la información:** Tanto las actuaciones del Comité, como las de cada uno de sus integrantes, las decisiones que se adopten, la información a que tengan acceso y de la cual tengan conocimiento por razón de su función, serán de estricto carácter confidencial y privilegiado, por lo cual no podrá ser divulgada a personas naturales o jurídicas diferentes a quienes deban conocerla, siempre utilizando los medios y conductos regulares propios de la institución.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo fue estudiado y aprobado por el Consejo de Administración de COACREMAT LTDA. Tal como consta en el acta No. 830 del 19 octubre de 2019, y entra en vigencia a partir de la fecha de aprobación. Su original se radica en el archivo de la Cooperativa.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se firma en Túquerres a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019)


JAIRO FRANCISCO ZURATA
Presidente Consejo de Administración


CAMILA ERASO ARCOS
Secretaria General (E)